

- Oftalmología.
- O.R.L.
- Pediatría.
- Psiquiatría.
- Traumatología.
- Rehabilitación.
- Urología.

DECRETO 200/1995, de 1 de agosto, por el que se amplía el plazo contenido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios.

La Disposición Transitoria Primera del Decreto 16/1994, de 25 de enero, estableció que los centros y establecimientos sanitarios incluidos en su ámbito de aplicación que estuvieran en funcionamiento a su entrada en vigor, sin tener autorización, dispondrán de un año para solicitar su regularización.

Razones de tipo organizativo aconsejan ampliar dicho plazo en un año más con el fin de facilitar, al máximo número de centros y establecimientos sanitarios, el cumplimiento de la referida Disposición.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud, una vez consultadas las Entidades que pueden verse afectadas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1995.

DISPONGO

Artículo único. Se modifica la Disposición Transitoria Primera del Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios, estableciéndose en dos años, a partir de la fecha de publicación del citado Decreto, el plazo máximo a que dicha Disposición Transitoria hace referencia.

Disposición Transitoria Única. Los titulares de los centros sanitarios a que se refiere el número uno de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 16/1994, de 25 de enero, cuyos expedientes de autorización se hayan iniciado en el período transcurrido desde la finalización del plazo de un año, previsto en dicha Disposición y la entrada en vigor del presente Decreto, podrán acogerse a las previsiones de los números 2 y 3 de aquella Disposición Transitoria.

Disposición Final Única. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ,
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 153/1995, de 13 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el patio del antiguo Convento de San Acasio, hoy patio del Círculo de Labradores, sito en calle Pedro Caravaca, núm. 1, de Sevilla.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico... y el artículo 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de conformidad con el artículo 5.3, el Director General de Bienes Culturales, el encargado de incoar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, y el Consejero de Cultura (artículo 8.3), el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración; compitiendo a este último, dicha declaración.

II. El Convento de San Acasio, de la Orden de San Agustín, fue construido en los primeros años del siglo XVII, sufriendo en los últimos años del citado siglo una profunda remodelación. Esta se encargó a Leonardo de Figueroa, sin duda uno de los mejores arquitectos de la etapa barroca sevillana, que realiza al menos el claustro, la fachada principal y la decoración de la Iglesia.

Desde la exclaustración de la Orden Agustina, el inmueble sufrió múltiples modificaciones para adaptarlo a diferentes usos. En la década de los cuarenta del presente siglo se levantó, en el solar que ocupaba el Convento, el actual edificio del Círculo de Labradores; que sólo reaprovecha del anterior su patio principal. Este constituye una de las mejores creaciones de Leonardo de Figueroa, destacando su rico y peculiar repertorio ornamental, inspirado en diseños y formas propias del manierismo italiano.

Además de su valor histórico y social, al desempeñar el convento agustino un importante papel en la vida cultural de la ciudad, este Claustro se erige como una notable muestra del arte constructivo y ornamental del Barroco en Andalucía, de una calidad de ejecución y maestría en el diseño indudable.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 13 de octubre de 1987, incoó expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Patio del Antiguo Convento de San Acasio (hoy Patio del Círculo de Labradores), en Sevilla; siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la L.P.H.E., emitió informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes Santa Isabel de Hungría en 6 de julio de 1993.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la meritada Ley 16/1985, de 25 de junio, y artículo 12 del R.D. 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero), se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración de Monumento, atendiendo a las relaciones que éste mantiene en el lugar en que se ubica. Siendo los tipos

de relaciones a considerar de diversa naturaleza, se inició principalmente en la identificación de aquéllas de carácter histórico, urbano o visual, vinculadas al Monumento, tales como espacios públicos, edificios y parcelas sobre los que ejerce una función dominante, afectando el trazado de la línea de delimitación del entorno, salvo casos excepcionales, a parcelas completas, aunque el motivo de su inclusión obedezca a aspectos limitados del inmueble.

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Patio del antiguo Convento de San Acasio (hoy Patio del Círculo de Labradores), como único elemento arquitectónico de interés histórico-artístico existente y merecedor de tal categoría del desaparecido Convento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, en relación con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995 de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción, dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa declaración del Consejo de Gobierno, en su reunión del día trece de junio de mil novecientos noventa y cinco.

DISPONGO

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Patio del antiguo Convento de San Acasio (hoy Patio del Círculo de Labradores), sito en la calle Pedro Caravaca, núm. 1, de Sevilla.

Artículo 2.º Las partes que integran el Monumento son las siguientes: Los cuatro alzados del patio y las galerías de los lados Sur, Oeste y Norte.

Artículo 3.º La delimitación literal del entorno afectado por dicho Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, viene dada por la configuración y límites del edificio sede del Real Círculo de Labradores y Propietarios de Sevilla.

Estos límites son los siguientes:

Fachada principal a calle Pedro Caravaca, con puerta rotulada con el núm. 1.

Flanco izquierda con fachada a calle Sierpes.

Trasera hacia el interior de la manzana 31 del parcelario de Hacienda de 1973, hoja 58 B y lindante con los inmuebles números 003 y 004.

Flanco derecho también integrado en la manzana y lindante con los inmuebles números 001, 020, 019 y 018 con fachadas a la calle Velázquez.

Artículo 4.º La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, son las que se publican, como anexo, al presente Decreto.

Sevilla, 13 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO

Descripción:

El patio o claustro constituía la estructura arquitectónica de mayor interés del desaparecido conjunto conventual, disponiéndose alrededor del mismo las principales estancias de la Comunidad. En la actualidad, esta función de espacio organizador la sigue desempeñando respecto al círculo recreativo que ocupa la parcela del desaparecido Convento de San Acasio.

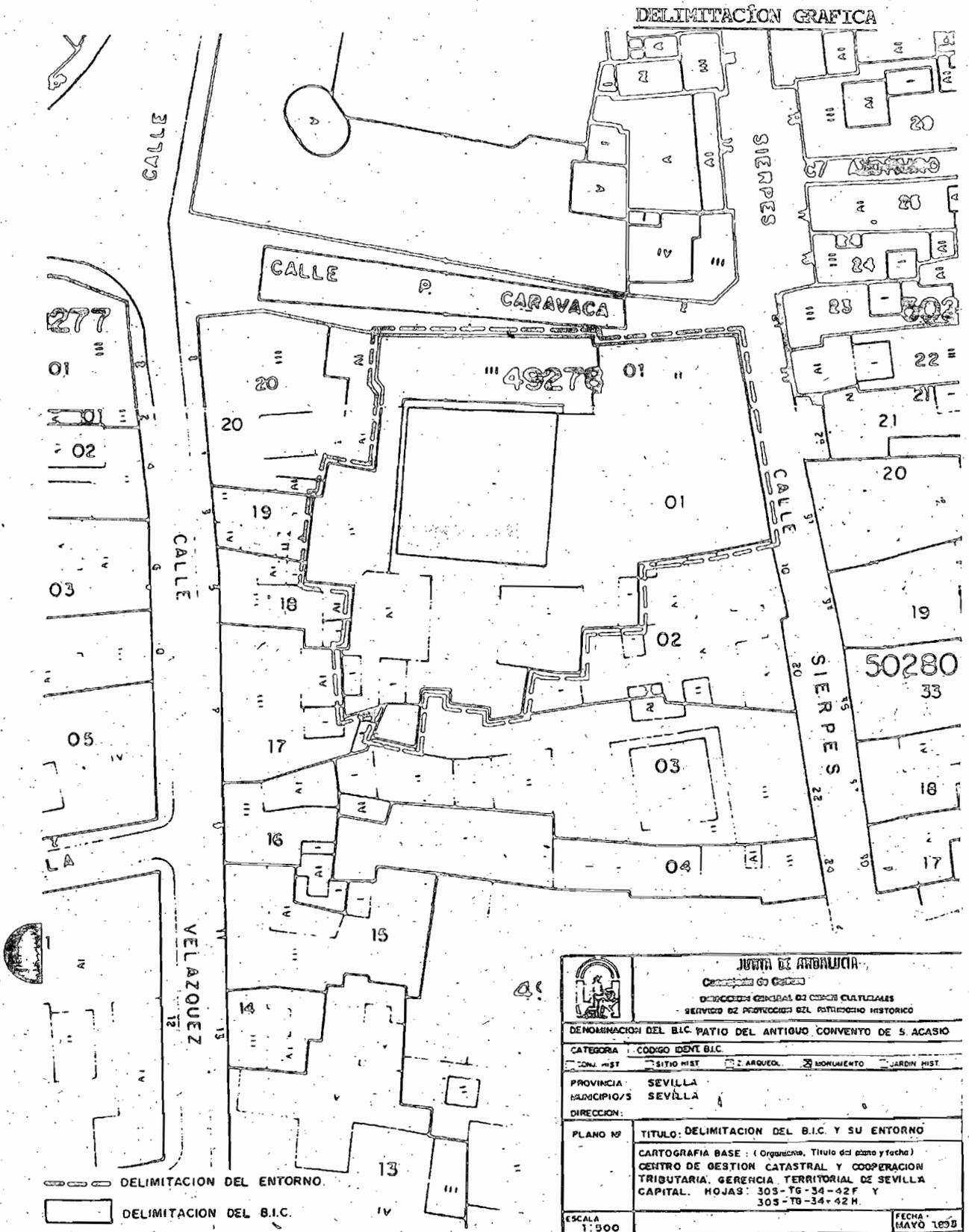
El Claustro es de planta cuadrada, con cuatro arcos de medio punto en cada uno de sus frentes, sostenidos por pilares de ladrillo con pilastras y traspilastras avitoladas. De las impostas fragmentadas que sostienen estas pilastras toscanas suben unas mixtilíneas molduras formadas por roleos y resaltos geométricos hasta comunicar con la cornisa superior que separa el piso bajo del alto. En las enjutas generadas por el volteo de los arcos semicirculares se establece una decoración vegetal de tarjas rizadas, muy carnosas, de fuertes efectos volumétricos.

El cuerpo superior se organiza mediante balcones de vanos rectangulares, encuadrados por pilastras con medias columnas salomónicas adosadas. Los marcos de estas ventanas presentan dos modelos que se repiten con cierta alternancia doble: Uno con terminación superior en molduras curvas con enroscamientos en espiral en el centro; otro con remate superior en molduras curvas, pero con ruptura central formando un tupido conjunto de ornato vegetal. En ambos casos se coronan con jarrones con flores.

El vano de estos balcones se flanquea por unos estípites de tipología renacentista, las conocidas como «Hermes» por los tratadistas. Son molduraciones a base de elementos recortados de carácter vegetal o geométrico que culminan en una figuración antropomorfa.

Las semicolumnas adosadas a las pilastras de ladrillo que separan cada uno de los balcones poseen el tercio inferior de su fuste acanalado y decorado por una carátula o cabeza de infante, de las que penden colgantes vegetales. El resto del fuste es salomónico y el capitel de orden compuesto. Toda la superficie del fuste se decora con hojas de laurel y parra, con una curiosa labor de trépano.

De las galerías de este claustro se conservan actualmente las del lado Sur, Oeste y Norte. Constan de cinco crujeas cuadrangulares por cada lado, cubiertas por bovedillas de arista, separadas por dobles arcos fajones. Estos apean en sencillas impostas sobre molduras a modo de pinjantes.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE Bienes Culturales SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	
<p>DENOMINACIÓN DEL B.I.C. PATIO DEL ANTIGUO CONVENTO DE S. ACASIO</p>	
CATEGORÍA	CODIGO IDENT. B.I.C.
<input type="checkbox"/> ZONA HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input type="checkbox"/> ARQUEOL. <input checked="" type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	
PROVINCIA	SEVILLA
MUNICIPIO/S	SEVILLA
DIRECCIÓN:	
PLANO Nº	TÍTULO: DELIMITACION DEL B.I.C. Y SU ENTORNO
	CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Título del plano y fecha) CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA. GERENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA CAPITAL. HOJAS: 303-T6-34-42 F. Y 303-T6-34-42 H.
ESCALA	FECHA
1:900	MAYO 1995

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 189/1995, de 1 de agosto, por el que cesa, a petición propia, como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, don Manuel Seco Gordillo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de la misma.

En consecuencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de agosto de 1995,

Vengó en cesar a petición propia, como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, a don Manuel Seco Gordillo.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 6 de junio de 1995, por la que se designan los vocales del jurado calificador de los Premios Andalucía 1995 de Economía y Hacienda Autónoma.

Conforme a lo establecido en el punto quinto de la Orden de 25 de abril de 1995, por la que se convocan los Premios Andalucía 1995 de Economía y Hacienda Autónoma (BOJA núm. 66, de 6 de mayo), se hace pública la composición del Jurado Calificador encargado del examen y selección de los trabajos presentados a concurso, que queda configurado de la siguiente manera:

Presidenta: Excm. Sra. doña Magdalena Alvarez Arza, Consejera de Economía y Hacienda.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. don José Salgueiro Carmona, Viceconsejero de Economía y Hacienda.

Vocales: Ilmo. Sr. don Juan Antonio Cortecero Montijano, Secretario General de Economía.

Ilmo. Sr. don Enrique Hernández Pavón, Director General de Planificación y Fondos Comunitarios.

Ilmo. Sr. don Antonio Serrano Gálvez, Director General de Comunicación Social.

Ilmo. Sr. don José Luis Huerfías Díaz, Director General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Ilmo. Sr. don Rafael Martín de Agar y Valverde, Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Ilmo. Sr. don Manuel Cabanes Fuentes, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr. don Francisco Martín Recuerda García, Presidente del Colegio de Economistas de Granada.

Sr. don Braulio Medel Cámara, Presidente de UNICAJA.

Sr. don Felipe Benjumea Llorente, Presidente de Abengoa.

Sr. don Manuel Martín Mesa, Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de Jaén.

Sr. don Antonio Checa Godoy, Periodista.

Sevilla, 6 de junio de 1995.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 24 de julio de 1995, por la que se dispone la suplencia temporal por vacaciones, del Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

Estando previsto que el Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla disfrute de sus vacaciones reglamentarias durante el mes de agosto y siendo preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo único:

1. Durante el período de tiempo comprendido entre los días 1 y 31 de agosto de 1995, el Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla será suplido por don Ricardo Daza Duarte, Jefe del Servicio de Economía y Comercio de la citada Delegación.

Sevilla, 24 de julio de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ORDEN de 24 de julio de 1995, por la que se dispone la suplencia temporal por vacaciones, del Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.

Estando previsto que el Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Cádiz disfrute de sus vacaciones reglamentarias durante el mes de agosto y siendo preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo único:

1. Durante el período de tiempo comprendido entre los días 1 y 31 de agosto de 1995, el Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en